

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDIC		
DEP.T.R Y REGISTRO-		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
DEPART. CONTABILI.		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U.y T.		
DEPART. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF.POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT.POR \$		
IMPUTAC.		
.....		
DEDUC.DCTO.....		

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA

D.G.O.P. N° _____/

VISTOS:

Las necesidades del Servicio.

Lo preceptuado en el DFL N°1/19653, (MINSEGPRES) del 2001, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Las resoluciones N° 7 de la Contraloría General de la República, del año 2019.

Las atribuciones concedidas a través del DFL 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.

El convenio de colaboración suscrito entre la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) es el servicio público que dirige, coordina y fiscaliza la obtención de resultados de calidad y de mejoramiento continuo en la provisión de obras, bienes y servicios de infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los servicios ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, a fin de cumplir las políticas y los objetivos del MOP.

Que, el artículo 5° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los bienes públicos y el debido cumplimiento de la función pública. Agrega la norma que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de acciones.

Que así las cosas, es de vital importancia que el MOP, a través de la DGOP, su Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, actúen en forma coordinada respecto de aquellas materias que son del interés de ambas partes.

Que la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas

del Ministerio de Obras Públicas y tiene por misión proveer de infraestructura hidráulica que permita el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Que, entre sus objetivos, destacan: a) Proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; b) Proveer de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias, a las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas; c) Proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía; y, d) Proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

Que en este contexto, dichas instituciones han establecido un Convenio de Colaboración en el cual definen un marco general en que ambos podrán cooperar recíprocamente con el objeto de realizar y planificar acciones que tiendan a aumentar la participación ciudadana, poniendo énfasis en el área social.

Que, el convenio suscrito entre ambos organismos estatales, se encuentra pendiente de aprobar y por lo tanto es necesario dar cumplimiento a dicho trámite administrativo.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección de Obras Hidráulicas y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, para realizar y planificar acciones que tiendan a aumentar la participación ciudadana, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Y

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

En Santiago, a 11 de noviembre de 2020, comparecen, por una parte, el MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, RUT. 60.101.000-3, en delante el "MINISTERIO", representado por su Subsecretario, don Emarco Hantelmann Godoy, Cédula Nacional de Identidad 13.055.922-0, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, en adelante "DOH", representada por su Director Nacional, don Claudio Darrigrandi Navarro, cédula de Identidad N° 8.771.885-9, ambos domiciliados en Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Las partes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2° letra b) y f) de la Ley N° 19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre Gobernantes y Gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerla. Pues, por intermedio de su División de Organizaciones Sociales (DOS), tiene por función contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales, y por objetivo promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas.

SEGUNDO: Que, por su parte, la Dirección de Obras Hidráulicas, de conformidad a la letra m) del artículo 22, del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas del año 1998, le corresponde "Celebrar los actos y contratos y adoptar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de su Servicio, de acuerdo con sus atribuciones, debiendo a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas, coordinar con las áreas de Riego, aguas lluvias y Cauces, y las demás dependencias de la Dirección, la implementación de las

acciones que corresponda para el logro de los objetivos propuestos en materia de Participación Ciudadana y Componente indígena.

TERCERO: Que, en virtud de las funciones ya descritas, las partes declaran que es importante establecer mecanismos de coordinación, que permitan llevar a cabo acciones colaborativas que tengan por finalidad contribuir al fortalecimiento de la Participación Ciudadana, poniendo énfasis en el área social.

CUARTO: Que, dentro de las acciones colaborativas que las partes han decidido llevar a cabo, se encuentran actividades específicas relacionadas a la implementación y difusión de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y lo dispuesto en el Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana N°007 de fecha 06 de agosto del año 2014, que promueve mecanismos e instancias de diálogo permanente, entre las autoridades de Gobierno y los requerimientos de los propios ciudadanos.

Las iniciativas que se podrán implementar, para dar cumplimiento al punto anterior, serán la ejecución conjunta de actividades de capacitación, tales como, talleres, seminarios y encuentros, destinados a la promoción y difusión de buenas prácticas relacionadas a la Ley N° 20.500 y a la Ley N° 21.146, Sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, pudiendo llevar a cabo, el desarrollo conjunto de metodologías para la implementación de los mecanismos incluidos en las mencionadas Leyes. Se podrán, además realizar publicaciones conjuntas de las experiencias y sistematizaciones de las actividades realizadas.

QUINTO: La DOH, en el contexto de este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Informar de manera oportuna y adecuada a la DOS, los requerimientos de cualquier iniciativa llevada al efecto, que requiera acción colaborativa.
2. Coordinar con la DOS con la debida antelación, la planificación de la ejecución de las iniciativas y antecedentes que se estimen pertinentes para el buen desarrollo de las actividades que se acuerden ejecutar en forma conjunta.
3. Proporcionar las condiciones para que la DOS a través de la celebración de este convenio cuente con espacios de difusión del desarrollo de las tareas propias de su gestión.
4. Decidir en conjunto con el MINISTERIO a través de la DOS; la contraparte técnica para cada una de las iniciativas.
5. Actuar para el cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos indígenas, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas
6. Convocar a la mesa de trabajo para la planificación comunicacional territorial, en cuyo caso, todas las acciones a desarrollar deberán ser definidas de manera conjunta, y detalladas en un Plan de trabajo.

SEXTO: El MINISTERIO, a través de su División de Organizaciones Sociales, asume los siguientes compromisos:

1. Establecer y nombrar un área responsable de la coordinación técnica del proyecto, que participe de manera activa de todas las actividades planificadas, así como también disponer del personal técnico calificado, a fin de que puedan, apoyar el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
2. Colaborar en todas las instancias necesarias para dotar a la DOH de relatores en materias de la Ley N° 20.500, y Ley N° 21.146.
3. Velar por el cumplimiento de las planificaciones, cronogramas y demás acciones que se definan en el marco de este convenio.
4. Disponer de los canales de comunicación que sean necesarios y pertinentes, para dar a conocer y difundir los alcances y desarrollo de las iniciativas, especialmente aquellas relacionadas con el "Agua Potable Rural" a que se refiere la Ley N° 20.998.
5. Asesorar técnicamente a la DOH con el objeto de que esta última fortalezca sus políticas de Participación Ciudadana, imprimiendo un sello de carácter social en estas temáticas.

6. Asesorar a la DOH en la planificación comunicacional territorial, entregando los lineamientos o correcciones técnicas necesarias para un desarrollo óptimo del cronograma de trabajo.

SÉPTIMO: En el contexto de este convenio, las partes acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

1. Gestionar las convocatorias e invitaciones a las actividades de iniciativas contempladas en el presente convenio
2. Desarrollar las actividades de difusión de todas las iniciativas, informando a la comunidad interesada (público en general, medios de comunicación, funcionarios, y autoridades públicas etc.).
3. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Realizar reuniones técnicas entre las partes, de manera periódica para analizar los avances del presente Convenio.
5. Incluir en el material gráfico que se elabore, los logos de ambas instituciones, así como también considerar en las instancias de difusión del trabajo (virtual /presencial), que las acciones que se desarrollan, se encuentran en el marco de un Convenio de colaboración entre DOH y la DOS.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y podrá dejarse sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes, caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en razón de que sus cargos son de público conocimiento.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura, firman.

CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

EMARDO HANTELMANN GODOY
SUBSECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

2.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución al Director Nacional de Obras Hidráulicas, al Subdirector de Agua Potable Rural, al Ministerio Secretaría General de Gobierno y a la oficina de partes DGOP.



ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS